



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION AFECTA N° 001

ARICA, 02 ENE 2013

**VISTO:**

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 02 de enero de 2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **CORPORACION AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA**, para el funcionamiento de esta última.
2. El Memorandum N° 2, de fecha 02 de enero de 2013, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. El Certificado N° 515, de fecha 28 de diciembre de 2012, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo regional de Arica y Parinacota.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 02 de enero de 2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **CORPORACION AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA**, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**CORPORACION "AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA"**

En Arica, a dos de enero de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional", y la **CORPORACION AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 65.040.669-7, representada por su Vicepresidente, don **PABLO ARANCIBIA MATTAR**, cédula nacional de identidad N° 10.448.839-0, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, en calle Andrés Bello N° 1593, en adelante indistintamente, "Corporación" o la "Institución Receptora", han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Decreto Supremo Nº 336 de fecha 23 de Mayo de 2011 del Ministerio de Justicia que concede personalidad jurídica a la entidad denominada Corporación "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, con toma de razón con alcance por Contraloría General de la República por Oficio Nº 035160 del 02 de Junio de 2011. Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile Nº 39.981 de jueves 09 de Junio de 2011 en cuerpo II página 3.
2. Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, actualizada a Enero 2012, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior (incluye legislación complementaria), en el capítulo VII del Asociativismo Regional señala lo siguiente:

**"Artículo 100.-** Los gobiernos regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los gobiernos regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.

Las corporaciones o fundaciones así formadas podrán realizar, entre otras acciones, estudios orientados a identificar áreas o sectores con potencial de crecimiento, estimular la ejecución de proyectos de inversión, fortalecer la capacidad asociativa de pequeños y medianos productores, promover la innovación tecnológica, incentivar las actividades artísticas y deportivas, estimular el turismo intraregional, mejorar la eficiencia de la gestión empresarial y efectuar actividades de capacitación. En ningún caso estas entidades podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas.

Las corporaciones o fundaciones de que trata el presente capítulo se registrarán por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por esta Ley y por sus propios estatutos. No les serán aplicables las disposiciones que se refieren al sector público, como tampoco las relativas a las demás entidades en que el Estado, sus servicios, instituciones o empresas tengan aportes de capital o representación mayoritaria o en igual proporción.

**Artículo 101.-** La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del Intendente, requerirá el acuerdo de los dos tercios del consejo regional.

El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto, el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de Presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.

En ningún caso el aporte correspondiente a los Gobiernos Regionales podrá financiarse mediante la contratación de empréstitos.

Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, los programas y/o proyectos que ejecuten estas entidades sólo podrán ser financiados hasta en un 50% con recursos de los Gobiernos Regionales.

Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones o fundaciones contraigan; como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.

El personal que labore en las corporaciones y fundaciones de participación regional se registrará exclusivamente por las normas laborales y previsionales del sector privado.

**Artículo 102.-** La representación del Gobierno Regional en las corporaciones o fundaciones a que se refiere este capítulo recaerá en el o los directores que establezcan los respectivos estatutos. A lo menos un tercio de dichos directores serán designados por el consejo regional a proposición del intendente, no podrán ser consejeros regionales y no percibirán remuneración o retribución económica de ninguna naturaleza pro sus servicios.

Tampoco podrán ser nombrados directores de tales entidades el cónyuge del Intendente o de alguno de los consejeros regionales, ni sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado, ni las personas ligadas a ellos pro adopción.

**Artículo 103.-** Las corporaciones y fundaciones deberán rendir anualmente cuenta documentada al gobierno regional respectivo acerca de sus actividades y del uso de sus recursos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la fiscalización que deberá ejercer el consejo directamente o a través de las unidades que determine, respecto del uso de los aportes efectuados por éste.

**Artículo 104.-** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Contraloría de la República fiscalizará las corporaciones y fundaciones constituidas por los Gobiernos Regionales o en que éstos participen, de acuerdo a lo previsto en este Título, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto.

3. La glosa 02, 2 2.5 comunes para todos los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, señala lo siguiente: "Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
4. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XXIV, según da cuenta el **Certificado N° 515**, de fecha 28 de Diciembre de 2012, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó financiamiento de recursos provenientes del F.N.D.R., Subtítulo 24, para el funcionamiento de la Corporación Agencia Regional Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, por un monto de M\$ 845.836.-
5. Oficio N° 00396/2012 de fecha 31.12.12, la Corporación Agencia Regional presenta la programación de Caja requerida para sus operaciones.
6. Lo establecido en la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003 Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para ser aplicados en el presupuesto de 1 año para el funcionamiento de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, período que comprende desde el 1 enero al 31 de diciembre del 2013, o si sucede después, desde la fecha en que la Contraloría Regional de Arica y Parinacota tome razón de la resolución afecta que aprueba este convenio hasta completar el período de un año.

**Objetivos:**

1. Impulsar Agendas Regionales de Desarrollo Productivo
2. Promover la generación y desarrollo de proyectos e iniciativas de inversión que promuevan la innovación y transformación empresarial en la región.
3. Facilitar la Coordinación de la Oferta de Fomento Productivo articulando iniciativas empresariales que aumenten la competitividad del territorio
4. Proveer Información sobre las Oportunidades Productivas de la Región
5. Favorecer un Entorno Propicio para los Negocios y el Emprendimiento
6. Desarrollar la Cooperación Interregional y Regional - Internacional

**TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS**

La Corporación se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, para sus operaciones o funcionamiento, según el detalle que se indica en la cláusula quinta.

**CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto de la Corporación, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Corporación.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

**QUINTO: FINANCIAMIENTO**

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación, la suma total de \$ 845.835.003.- (ochocientos cuarenta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil tres pesos), transferencia que se realizará durante el año 2013 en cuatro cuotas, de la siguiente manera:

Detalle	Mes	Monto
Cuota N°1	Enero	211.458.750
Cuota N°2	Abril	211.458.750
Cuota N°3	Julio	211.458.750
Cuota N°4	Octubre	211.458.753
<b>Monto Total</b>		<b>845.835.003</b>

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Glosa 02 5 numeral 5.12 glosas comunes para todos los Gobiernos Regionales, según lo dispuesto la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, los traspasos de recursos del Gobierno Regional a la Corporación se efectuará de acuerdo a la Programación de Caja que se acordará entre el Gobierno Regional y la Corporación y del avance efectivo en la utilización de esos recursos. El presupuesto es el siguiente:

Nº	ITEMS	MONTOS
	<b>GASTO EN PERSONAS</b>	
1	Honorarios a Suma Alzada - (Expertos)	25.000.000
2	<b>Sueldos y Asignaciones</b>	563.099.472
3	Horas Extraordinarias	6.000.000
4	Viáticos Nacionales e Internacionales	15.000.000
5	Indemnidades, Pías, Vacaciones Proporcionales y Aguinaldos	33.424.139

6	Seguro de Invalidez y Sobrevivencias	8.819.525
7	Aporte Fondo de Cesantía	14.345.977
	<b>Subtotal Gastos en Personas</b>	<b>665.689.113</b>
	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	
8	Alimentos y Bebidas	3.000.000
9	Combustible y Lubricante Para Vehículo	2.000.000
10	Materiales de Oficina	4.100.000
11	Textos	350.000
12	Aseo	600.000
13	Menaje Para Oficina, Casino Y Otros	100.890
14	Insumos, Rep. y Acc. Computacionales	1.000.000
15	Materiales para la Mantención de Inmuebles	200.000
16	Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	700.000
17	Electricidad	1.000.000
18	Agua	500.000
19	Correo	900.000
20	Telefonía Fija y Acceso a Internet	3.000.000
21	Telefonía Celular	1.500.000
22	Mantenimiento y Reparación De Edificaciones	500.000
23	Mantenimiento y Reparación De Vehículos	500.000
24	Mantenimiento y Reparación De Equipos Informáticos	4.800.000
25	Servicios de Publicidad	10.000.000
26	Servicios de impresión Publicidad	7.000.000
27	Servicios de Aseo	5.800.000
28	Servicio de Vigilancia	600.000
29	Pasajes, Fletes y Bodegajes	16.000.000
30	Servicios de Suscripción y Similares	500.000
31	Otros Servicios Generales	30.000.000
32	Arriendo Edificios	10.800.000

33	Arriendos de Maquinas y Equipos	345.000
34	Primas y Gastos de Seguros	1.000.000
35	Gastos Bancarios	250.000
36	Contratación Estudios e Investigaciones.	50.000.000
37	Cursos Contratados con Terceros	15.000.000
38	Gastos Notariales y Judiciales	1.000.000
39	Servicios Informáticos	3.500.000
	<b>Subtotal Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>176.545.890</b>
	<b>BIENES DEL ACTIVO FIJO</b>	
40	Equipos Computacionales, Perifericos y similares	850.000
41	Equipos de Oficina y similares	2.000.000
42	Equipo de Oficinas	700.000
43	Horno Eléctrico	50.000
	<b>Subtotal Bienes Activo Fijo</b>	<b>3.600.000</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>845.835.003</b>

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará la Corporación, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la institución receptora.

La programación de caja o desembolsos que se acuerde con la Corporación, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y por el Vicepresidente de la Corporación o por quien lo subrogue o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de LA CORPORACIÓN, implica que se considerarán inválidos.

**El Gobierno Regional transferirá las cuotas N° 2, 3 y 4 una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N° 759 de Contraloría General.**

**SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto, los recursos serán manejados por la Corporación en una cuenta complementaria, que será informado al Gobierno Regional.

**SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA**

Durante la ejecución del convenio, la Corporación se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar a lo aprobado por el CORE, éste debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
3. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava. La Ley N° 19.175 citada en la cláusula primera en el punto b, Artículo 103 señala que las corporaciones deben rendir cuentas anualmente, pero en el inciso 2 del mismo artículo, señala en concordancia con lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003. Por lo tanto, la Corporación debe informar mensualmente, según se establece en cláusula octava.
4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener que contratar personal bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.
6. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
7. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.
8. Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

**OCTAVO: RENDICIONES**

La Corporación deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** La Institución receptora, se obliga a presentar **Informe(s) Técnico (s)**, en caso de ejecutar estudios, para rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance** trimestral y un informe técnico final señalado en el punto 4 de esta cláusula.

Para efectuar la rendición técnica de avance, la Corporación deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que podrá ser requerido en las oficinas de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La Corporación deberá presentar dicho informe mensual dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 25 días hábiles para responder y la Corporación dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE.

2. **Informes de Avances Financieros.** Informe de Avance Financiero Mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe mensual, deberá entregarse al Gobierno Regional dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente. Estos empiezan a regir desde la fecha en que la Corporación recibe los recursos F.N.D.R. hasta el término de Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros días hábiles** del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de Ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por la Corporación y copia de la Resolución final que apruebe lo ejecutado por las consultoras y beneficiarios.

La Corporación deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.

La Corporación se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** 10 días hábiles luego del término de vigencia del presente convenio, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Corporación dispondrá de 10 días para subsanarlas.

La Corporación se obliga a presentar un **Informe Financiero Final** 10 días hábiles luego del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Corporación dispondrá de 10 días para subsanarlas.

5. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se hallan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
6. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.
7. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.



**NOVENO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **hasta el 31 de diciembre de 2013, plazo que se entenderá aplicable para la verificación de las transferencias conforme la programación de caja, el avance efectivo de las actividades a financiar, así como para la realización de éstas. El convenio estará vigente por 30 días adicionales entre el 1° y el 31 de enero de 2014 para el solo efecto de que la Agencia de Desarrollo presente sus rendiciones finales.**

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

**DÉCIMO: REINTEGRO**

La Corporación, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

**UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y este se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cuando el funcionamiento de la Corporación se extienda más allá de la duración establecida en la cláusula segunda y/o de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al presupuesto de funcionamiento objeto del presente Convenio, la Corporación deberá solicitarlo por escrito al **Gobierno Regional**, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de convenio.
- Resolución aprobatoria afecta del **Gobierno Regional**, en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futuras, señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

**DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- La Corporación efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Corporación en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que la Corporación no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
- En caso de abandono por parte de la Corporación, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha por el Gore.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional deberá financiar las operaciones de la Corporación, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en **seis ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **(4)** del Gobierno Regional y **(2)** para la Corporación.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **PABLO ARANCIBIA MATTAR**, para actuar en representación de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, consta en el Acta de Sesión N° 3 de fecha 20 de junio de 2011, puntos varios, numeral dos, reducida a Escritura Pública con fecha 29 de junio de 2011 ante Notario Público don Juan Antonio Retamal Concha.

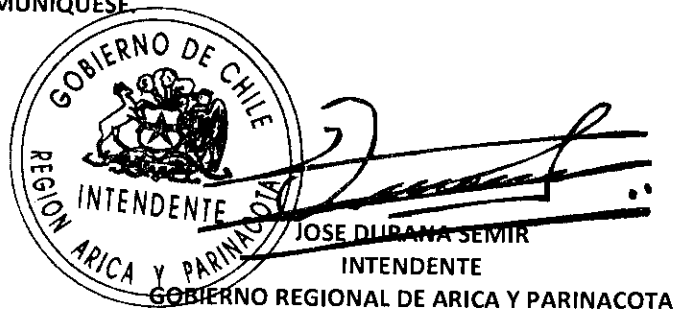
Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); PABLO ARANCIBIA MATTAR, VICEPRESIDENTE CORPORACIÓN "AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA" (Posee una firma ilegible); MPS"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al cargo Subtítulo 24, ítems 24, asignación 006, del presupuesto regional para el año 2013.

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



MPS/rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes